RESOLUCIÓN N° 091 DE 2024

(16 FEB 2024)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección concurso de méritos abierto N° **4CM-001-2024** y se conforma el comité evaluador de la misma.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del Municipio modificado mediante Decreto 063 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el Jefe o Representante de la Respectiva Entidad.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección (...)*".

Que la Administración Municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No. CDP0161 del 2024	00PI.0022.02201.2023810010031.1	0983 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (INCENTIVO A LA PRODUCCION)	$328.288.666,67
TOTAL:			**$328.288.666,67**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($319.429.000) MCTE.**

Que de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO establecidos en el numeral 3 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co por el lapso comprendido entre el 30 de enero al 06 de febrero de 2024, en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que para el inicio del presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° **4CM-001-2024,** se dispondrá para su consulta en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica Municipal, ubicada en la carrera 24 entre calles 18 y 19 piso segundo (2°) del CAM, al igual que en la página web del portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co

Que de conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 4CM-001-2024** cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de

TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($319.429.000) MCTE.

ARTÍCULO 2°: el presente proceso no se limitó a Mipyme, por lo que podrán presentarse oferentes de orden nacional, departamental y nacional.

ARTÍCULO 3°. Señalar como fecha de apertura del proceso, el día dieciséis (16) de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4°. Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Profesional universitario adscrito a la oficina asesora jurídica – **JORGE ANDRES TARAZONA TORRES** o quien haga sus veces - Aspectos Jurídicos.
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas – **YOMY VANESSA ESPINEL DURAN** o quien haga sus veces - Aspectos Financieros.
3. Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, – **AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO** o quien haga sus veces - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 5°. Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 063 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6°. Téngase como cronograma contractual del proceso el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo.	16 de febrero de 2024
Inicio de plazo para presentación de ofertas.	A partir de la publicación de Resolución de Apertura y del pliego de condiciones definitivo
Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas presentadas	21 de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.
Evaluación y publicación del informe de evaluación	21 de febrero de 2024
Traslado del informe de evaluación para que se realicen observaciones	Desde el 22 al 26 de febrero de 2024
Plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Hasta el 26 de febrero de 2024
Publicación de las respuestas a los oferentes que presentaron observaciones a los informes de evaluación y/o subsanaron dentro del término señalado en el cronograma y/o a las observaciones presentadas a los documentos subsanados.	27 de febrero de 2024
Publicación del informe final de evaluación	27 de febrero de 2024
Adjudicación del proceso o declaratoria desierta	27 de febrero de 2024
Termino para celebración del contrato y cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento	Dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

ARTICULO 7°. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co a partir del el día dieciséis (16) de febrero de 2024. De igual manera el pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Oficina Asesora Jurídica Municipal, ubicada en las Oficinas del CAM, carrera 24 entre calles 18 y 20 Segundo (2°) piso.

ARTÍCULO 8°. Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°. Publíquese la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los el día dieciséis (16) de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

PROYECTÓ/ LILIAN ALVARADO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO- AREA DE CONTRATACION